

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE

(19 ABR 2018)

"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME dio apertura a la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la *"SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 KV DE 360 MVA EN LA SUBESTACIÓN OCAÑA."*

Que con fecha 2 de marzo de 2018 la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto objeto de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**.

Que dentro de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**, adquirieron los Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas (i) **W.S.P. COLOMBIA S.A.S.**, (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y (iii) **CONSORCIO SMA-GDEL CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** y **GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.**

Que el 2 de abril de 2018 fueron presentadas las ofertas por parte de las empresas: (i) **WSP COLOMBIA S.A.S.**, (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y (iii) **CONSORCIO SMA-GDEL. CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018."

ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.

Que el 2 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 176 de 2016 el Director General de la UPME, mediante memorando UPME No. 20181530005233 designó los integrantes del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de **la Convocatoria UPME 01-2018.**

Que una vez se constató que la información jurídica y financiera hubiese sido presentada en las Ofertas, el Comité de Evaluación procedió a dar inicio a evaluación de las mismas.

Que se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las Ofertas presentadas por **(i) W.S.P COLOMBIA S.A.S., (ii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. y (iii) CONSORCIO SMA-GDEL.**

Que en desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No 1, de cada una de las Ofertas presentadas dentro de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018** para la selección del Interventor, el día 06 de abril de 2018 se solicitaron las aclaraciones por correo electrónico a los Oferentes **(i) W.S.P. COLOMBIA S.A.S., y al (iii) CONSORCIO SMA-GDEL.**

Que el oferente **W.S.P. COLOMBIA S.A.S** presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones del proceso mediante radicado UPME 20181110020012 del 10 de abril de 2018.

Que el oferente **CONSORCIO SMA-GDEL** presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones del proceso mediante radicado UPME 20181110019792 del 10 de abril de 2018.

Que como resultado del proceso de verificación los oferentes **(i) WSP COLOMBIA S.A.S., (ii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. y (iii) CONSORCIO SMA-GDEL** quedaron habilitados jurídica y financieramente para participar en la Convocatoria Pública UPME 01-2018.

Que una vez el Comité de Evaluación verificó que se contaba con toda la información requerida, a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y de sus aclaraciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), procedió con la función que les encomendada y a continuación se presentan los resultados:

Que de acuerdo con el documento entregado por el funcionario GUILLERMO GÓMEZ adscrito de la Secretaría General de la UPME, el día 3 de abril de 2018 sobre el análisis jurídico de verificación de la documentación exigida en el numeral 9.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección y contenidos en los Sobres presentados por los Oferentes: **(i) WSP COLOMBIA S.A.S., (ii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. y (iii) CONSORCIO SMA-GDEL** se da cumplimiento a todos los requisitos de las Ofertas.

Que de acuerdo con el documento entregado por la funcionaria SANDRA ÁLVAREZ adscrita la Secretaría General de la UPME, el día 10 de abril de 2018 sobre el análisis financiero de verificación de la documentación exigida en el numeral 9.2 del Anexo 3

SR.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018."

de los Documentos de Selección y contenidos en los Sobres presentados por los Oferentes: (i) **WSP COLOMBIA S.A.S.**, (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y (iii) **CONSORCIO SMA-GDEL**, se da cumplimiento a todos los requisitos de las Ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Que a partir de la revisión de las Ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), los resultados de la evaluación son:

- La Oferta Técnica de **WSP COLOMBIA S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.
- La Oferta Técnica de **ACI PROYECTOS S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.
- La Oferta Técnica del **CONSORCIO SMA-GDEL** cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.

Que mediante memorando interno UPME No. **20181530005913** del 13 de abril de 2018, el Comité de Evaluación presentó el informe de evaluación de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**. Los resultados fueron publicados en la página web de la UPME, para las correspondientes observaciones.

Que el **CONSORCIO SMA-GDEL** mediante correo electrónico el día 16 de abril de 2018 (radicado UPME No. 20181110021872), presentó la siguiente observación al acta de evaluación: "En relación con el profesional con Experiencia en construcción o Interventoría de construcción de Subestaciones: **VICTOR ARÉVALO**; nos sorprende observar que el contrato de orden 1 no se validan las actividades que ejecutó dicho profesional en el proyecto. Si bien es cierto, en el objeto de este no se evidencia la palabra 'Interventoría', en el contrato aportado dentro de la solicitud de fecha 06 de abril de 2018, se evidencia que el objeto del mismo fue el "Aseguramiento integral de HSQ e **INTERVENORIA** a la construcción y puesta en marcha de las subestaciones Jaguey-Corocora y culminación inspección línea de 230 kV Chivor Rubiales" (subrayado nuestro) y el número de contrato 'PEL-CO-2014-006' evidenciando de esta forma que se trata del mismo contrato al que hace referencia la certificación aportada. De igual manera, en la página 4 de dicho documento, se evidencia el cargo 'Residente Civil', dentro de precios unitarios.

Expuesto lo anterior, se evidencia que la omisión de dicha palabra dentro de la certificación aportada como soporte de la experiencia de mencionado profesional, obedece a un error de expedición por parte del contratante que no es justificación para excluir las actividades desempeñadas por el profesional dentro de la interventoría de mencionado contrato. Por este motivo, solicitamos a la entidad validar dicha experiencia y asignar los puntos correspondientes".

Respuesta:

Que el acta de respuestas a las observaciones de los oferentes fue publicada el 18 de abril de 2018, mediante memorando No **20181530006073**.

Que luego de analizar la observación y la documentación allegada, se identifica que la experiencia No. 1 presentada para el Profesional con experiencia en Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones, **VICTOR MANUEL AREVALO HERRERA**, es válida y en consecuencia se acepta asignándole el puntaje correspondiente.

62

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018."

Luego de analizada la observación del Oferente **CONSORCIO SMA-GDEL** el Comité Evaluador concluye lo siguiente:

1. La experiencia No. 1 del profesional con experiencia en Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones, es válida, por lo tanto el puntaje asignado a dicho profesional es de **150 puntos ...**"

EVALUACIÓN TÉCNICA TENIENDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Que a partir de la revisión de las Ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección) y el análisis de las observaciones, los resultados continúan siendo de la evaluación son:

- La Oferta Técnica de **WSP COLOMBIA S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.
- La Oferta Técnica de **ACI PROYECTOS S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.
- La Oferta Técnica del **CONSORCIO SMA-GDEL** cumple con los requisitos exigidos y superó el puntaje mínimo de 800 puntos.

RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2018 SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 kV de 360 MVA SUBESTACIÓN OCAÑA				
OFERENTE (S)		ACI PROYECTOS S.A.S	CONSORCIO SMA-GDEL	WSP COLOMBIA S.A.S.
PUNTAJE TECNICO	1000	1000	925	825
¿ES MAYOR A 800 PUNTOS?	SI/NO	Si	Si	Si
¿CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS?	SI/NO	Si	Si	Si

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.2.1 se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que han sido habilitados jurídica y financieramente, y que lograron un puntaje superior a 800 puntos en la evaluación técnica. En este sentido, se evalúan las Ofertas Económicas presentadas por **WSP COLOMBIA S.A.S., ACI PROYECTOS S.A.S. y CONSORCIO SMA-GDEL.**

Que la metodología de evaluación y asignación de puntaje de la Oferta Económica establece que debe tenerse en cuenta la TRM oficial publicada por el Banco de la República del día 5 de abril de 2018 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ **2.791,57**, de conformidad con el numeral 11.2.2.1 del Anexo 3 de los DSI.

LR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018."

Que por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos ($5 + 7 = 12$) es par, lo cual determina que la metodología de evaluación es *Media Geométrica (MG)* del valor de las Ofertas presentadas, así:

Metodología 2 (Media Geométrica):

El puntaje de las Ofertas Económicas se determinará así:

1. Se calculará la Media Geométrica (MG) de los valores mensuales, antes de IVA, de las Ofertas Económicas presentadas. Esto es, para n ofertas que logren puntajes superiores al 80% del puntaje asignado a la parte técnica:

$$\text{Media Geométrica (MG)} = \sqrt[n]{\prod_{j=1}^n (\text{Precio Oferta antes de IVA})_j}$$

2. Se establece el Valor Más Cercano (VMC) a MG, como el precio de la Oferta Económica, antes de IVA, que arroja como resultado el menor valor absoluto de la diferencia entre la Oferta Económica y MG.

$$\begin{aligned} \text{Si } \|(\text{Precio Oferta antes de IVA})_c - \text{MG} \| \text{ es mínimo} \\ \Rightarrow \text{VMC} = (\text{Precio Oferta antes de IVA})_c \end{aligned}$$

3. Se asigna el Puntaje Oferta Económica (POE) a todas las Ofertas, en función de su distancia a VMC, así:

$$\text{POE} = \left(1 - \left\| \frac{(\text{Precio Oferta antes de IVA})_j - \text{VMC}}{\text{VMC}} \right\| \right) * 200$$

Que los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

Oferente	Valor mensual antes de IVA (Pesos COP)	Puntaje
WSP COLOMBIA S.A.S.	\$ 12.959.173	181
CONSORCIO SMA-GDEL	\$ 14.292.141	200
ACI PROYECTOS S.A.S.	\$ 16.440.000	170

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Que luego de la revisión de las observaciones presentadas se concluye que los Oferentes **WSP COLOMBIA S.A.S.**, **ACI PROYECTOS S.A.S.**, **CONSORCIO SMA-GDEL** cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2018."

SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2018 SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 KV DE 360 MVA SUBESTACIÓN OCAÑA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO SMA-GDEL 200
2	WSP COLOMBIA S.A.S. 181
3	ACI PROYECTOS S.A.S. 170

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 176 de 2016, la Dirección General acoge el resultado de los informes de evaluación presentados por el Comité de Evaluación en el cual se determina que la oferta económica presentada por el **CONSORCIO SMA-GDEL**, es el de mayor puntaje en la evaluación económica y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.-SELECCIONAR al **CONSORCIO SMA-GDEL** identificado con NIT:900.437768-9 como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 01-2018, cuyo valor mensual es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$14.292.141) M/CTE** más el I.V.A. vigente al momento de la prestación efectiva del servicio.

Parágrafo. Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los **Documentos de Selección** de la **Convocatoria Pública UPME 01-2018**.

ARTÍCULO 2- Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO SMA-GDEL** en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

ARTÍCULO 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 ABR 2018

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General.

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas
Revisó: Margareth Muñoz
Revisó: Javier Martínez Gil